



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal en lo Criminal n° 5 del departamento judicial de La Matanza, y el Tribunal Oral Federal n° 2 de San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que Walter Alfredo M , Camila Daniela P , Marina Belén P , junto con otras tres personas mencionadas como Gordo Manu, Gorda Nati y Silvina R , conformarían una organización delictiva cuya actividad sería el comercio de estupefacientes.

Esta causa se inició con motivo de una denuncia anónima que refería que un individuo conocido como El Perro vendería sustancias prohibidas. En consecuencia, se inició la investigación en cuyo marco se detuvo a los prevenidos y se incautó cocaína y marihuana fraccionada en dosis, dinero en efectivo de diversas denominaciones y, en poder de Marina Belén P , se halló además una escopeta calibre dieciséis.

También se advirtió que M sería quien proveería de esas sustancias a las tres personas que aún no han sido debidamente identificadas, quienes las comercializarían al menudeo, y que Camila Daniela y Marina Belén P serían quienes guardarían y almacenarían aquellas sustancias.

El tribunal provincial declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia de excepción con base en que, en su opinión, el hecho en estudio excedería el comercio de estupefacientes al menudeo.

El tribunal federal, a su turno, rechazó esa atribución al entender que la conducta desplegada por los imputados no coincidiría con aquellas que afectan los intereses de la Nación, atento al modo en que se encontraban acondicionados los estupefacientes.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe poner de resalto que según surge del oficio electrónico incorporado el 19 de septiembre último a esta causa, el tribunal declinante resolvió poner en conocimiento de la Corte, ante la posibilidad de tornarse abstracta esta contienda de competencia, que el Ministerio Público Fiscal delimitó los hechos materia de estudio y concluyó que la calificación legal aplicable sería la de tenencia simple de estupefacientes (artículo 14, primer párrafo, de la ley 23.737), además de la imputación respecto de la infracción al artículo 189 bis, inciso 2), del Código Penal.

En consecuencia, atento los términos de la resolución del tribunal local y habida cuenta de que ambas figuras pertenecen a la órbita de su conocimiento, considero que el presente conflicto de competencia se ha tornado abstracto, por lo que un pronunciamiento de la Corte resulta inoficioso atento el criterio establecido en la Competencia n° 406, L. XLI, *in re* "Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/defraudación por desbaratamiento", resuelta el 8 de mayo de 2007.

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.10.2023 14:19:13